

**CONVENIO DE COOPERACION**  
**ENTRE**  
**EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
**DE LA**  
**PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**  
**Y**  
**DEFENSORIA DEL PUEBLO**  
**DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

Entre el EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, representado en éste acto por su Presidente, Dr. Eduardo José R. LLugar, con domicilio en la intersección de calles Alvear e Yrigoyen, de la ciudad de Santiago del Estero, provincia del mismo nombre, y la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, representada en este acto por el Defensor del Pueblo; Doctor Martín Díaz Achával, con domicilio en calle Pedro León Gallo N° 152 de la ciudad de Santiago del Estero, provincia del mismo nombre, quienes se denominaran en adelante "Las Partes" y manifiestan:

Que la defensa y protección de los derechos de las personas, coadyuvan en el debido desarrollo institucional, así como la necesidad de potenciar la integración de los distintos sectores componentes de nuestra comunidad en búsqueda de la consolidación de valores como la participación ciudadana y la responsabilidad social como herramienta para propender al tan ansiado bien común.

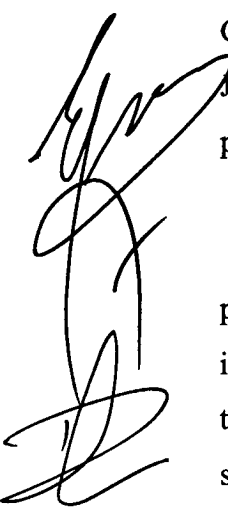
Que es objetivo general de "Las Partes", la capacitación y perfeccionamiento, a partir de sus propias experiencias y está orientado a la formación permanente y continua de todos sus agentes en aras a lograr la prestación de un servicio a la sociedad en forma eficiente como asimismo propender al fortalecimiento institucional.-

Que bajo la dirección del Excmo. Superior Tribunal de Justicia desarrolla sus actividades el Centro Único de Capacitación, el cual tiene como objetivo general la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los integrantes del Poder Judicial, en cumplimiento del imperativo del art. 181 de la Constitución Provincial, a fin de lograr una eficaz prestación de los servicios de justicia, y como objetivos específicos: - Generar espacios de participación e intercambio de experiencias entre los distintos integrantes del Poder Judicial, -Promover la comunicación entre los diversos estamentos

que participan en el C.U.C., -Impulsar la formación de recursos y -Desarrollar funciones de transferencia y extensión de conocimientos en interrelación con diversas organizaciones e instituciones ligadas al Poder Judicial, procurando también la participación de la sociedad en general.

Que la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA tiene impuesta como misión; por manda constitucional del Artículo N° 141, la defensa y protección de manera excluyente de los derechos, garantías e intereses difusos o colectivos tutelados en la Constitución, la Ley Provincial N° 6.320 y sus modificatorias (6.652 y 6.915), que en su consecuencia fueron dictadas, resultando el presente Convenio Marco una herramienta adecuada y necesaria que contribuirá de manera determinante al fortalecimiento y promoción de los objetivos de ambas instituciones sobre la base del respeto mutuo y de finalidades que animan a “Las Partes” coadyuvando a plasmar la seguridad jurídica como pilar fundamental de toda organización estatal

Que a tal efecto, resulta altamente beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación mutua en los temas que hacen a la competencia de las partes, toda vez que el trabajo conjunto contribuirá al afianzamiento del Estado de Derecho y a la facilitación y mejoramiento al acceso a la justicia de todos los ciudadanos de la Provincia, política de Estado que cumple los objetivos fijados tanto por el Máximo Tribunal de la República, la Corte Suprema de Justicia de la Nación como por el propio Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, logrando así que los poderes del Estado se mantengan en contacto permanente con los ciudadanos.



Por ello, “Las Partes” deciden establecer y profundizar en el tiempo esa relación, potenciando el accionar de cada uno de ellas, reconociéndose mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio de cooperación técnica, asistencia y logística, las partes se comprometen a adoptar acciones concretas en tal sentido, en el marco de la competencia que a cada institución le corresponde, el que a su vez estará sujeto a las siguientes **CLÁUSULAS**:

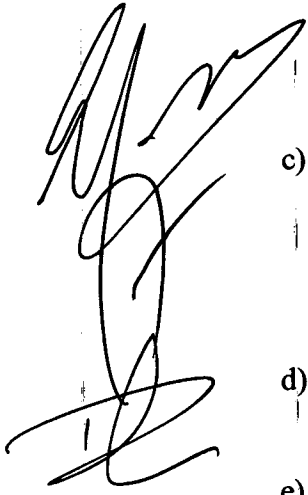
**PRIMERA:** “Las Partes” acuerdan diseñar en forma conjunta un programa de cooperación técnica y de acciones que será coordinado en su ejecución, por los agentes de las áreas que se designen.

**SEGUNDA:** El *Programa de Cooperación* incluirá las siguientes acciones:

- a) Establecer como principal objetivo el dictado de una Carrera de Postgrado sobre Especialización en Derecho Ambiental, la que será coordinada por la Universidad de Buenos Aires (UBA).

- b) Diseñar estrategias y organizar de campañas de promoción sobre los mecanismos nacionales y provinciales de protección de los derechos de interés de la ciudadanía vinculados con el objeto del presente Convenio.
- c) Promoción de la legislación y prácticas nacionales y provinciales, en armonía con los instrumentos inherentes a la participación social, para lograr su efectiva aplicación.
- d) Generar programas de difusión, promoción y concientización sobre Derecho Ambiental, Derechos Humanos, Derechos de las Personas, cooperación, integración e inserción comunitarias, tendientes a formar conciencia respecto a la trascendencia del respeto a los derechos, a fin de promover su ejercicio activo y su aplicación práctica de sus respectivos titulares, así como la estructuración de un esquema integrante de políticas públicas. a través de disertaciones, conferencias, seminarios, capacitaciones, y/o asesoramiento parlamentario, los que brindados bajo la modalidad presencial o a distancia según sea conveniente.

**TERCERA:** A efectos del cumplimiento de las acciones mencionadas, "Las Partes" acuerdan instrumentar, en el mediano plazo, las siguientes tareas operativas que promuevan el mejor cumplimiento de aquellas:

- 
- a) Conformar grupos de trabajo interinstitucionales que faciliten el cumplimiento del objeto de este convenio.
  - b) Ceder, cuando sea necesario, en forma gratuita espacio físico y apoyo logístico en cada una de las sedes de las partes para facilitar la resolución de las cuestiones propias de su competencia y para promover un intercambio mas efectivo en el cumplimiento de las finalidades institucionales.
  - c) Definir un programa de visitas, pasantías y actividades de capacitación para personal integrante de ambas partes promoviendo, asimismo, la cooperación institucional de foros nacionales e internacionales, así como la debida formación tendiente a obtener su proyección en el campo social.
  - d) Instrumentar mecanismos de revisión para optimizar la aplicación de las leyes que regulan el objeto del presente Convenio.
  - e) Diseñar programas de sostenimiento institucional y participación común de ambas entidades locales.
  - f) Editar en forma periódica material de interés para las partes. -----

**CUARTA:** Las Partes otorgan al presente el carácter de Convenio Marco para la ejecución del Programa de Cooperación Técnica definido en la *Cláusula Primera*, acordando la suscripción de *Actas Complementarias*, cada vez que el desarrollo de las acciones concretas convenidas requiera mayores precisiones técnicas de ejecución propias de la naturaleza de las mismas. -----

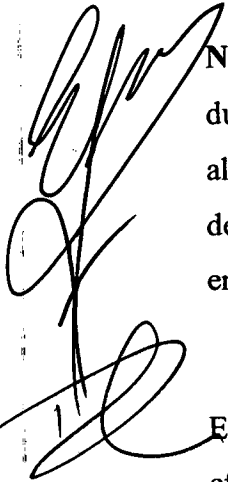
**QUINTA: Actas Complementarias:**

- 1) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;
- 2) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- 3) Definirán el aporte de cada parte.
- 4) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

**SEXTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbe.-----

**SÉPTIMA:** El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.-----

**OCTAVA:** Las partes acuerdan mantener una fluida comunicación y recíproca información en todo lo relacionado con el presente convenio, de tal manera que pueda efectuarse un seguimiento adecuado de cada una de las situaciones planteadas.-----



**NOVENA:** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de "Las Partes" comunique por medio fehaciente a la otra su intención de denunciarlo, la que solo producirá efectos al término de las actividades que se encuentren en desarrollo al momento de notificarse la misma.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santiago del Estero, Provincia Homónima, a los        días del mes de mayo de dos mil trece.-----

